

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Estudio Previo No: 11502

ORGANISMO: Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno – Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: **CAPACITACIÓN A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ML (\$66.025.405) IVA incluido**

PLAZO: Plazo de ejecución del contrato es de UN (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que se supere el 18 de diciembre de 2020.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

El Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, en la línea 4 “Nuestra Vida”, contempla como objetivo del Componente 1 “Es el Momento de la Vida, la Seguridad Humana y la Convivencia” el *“Promover una Antioquia garante de la vida, justa e incluyente que convive pacífica y legalmente, que promueve la seguridad integral de las personas, la convivencia, el respeto y la protección de los derechos humanos, el acceso en condiciones de igualdad a la justicia como derecho constitucional, la implementación del acuerdo final, la no violencia y la reconciliación.”*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Administración Departamental, cada una de sus dependencias y los organismos que las conforman, preceptúa para cada una de ellas las funciones específicas; en este orden de ideas, se precisan las funciones de la Secretaria de Gobierno, las cuales están relacionadas en el artículo 20 del mencionado decreto:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

1. Definir el Plan Estratégico de la Secretaría, el cual debe estar dirigido, entre otros, a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público, en sus diversas manifestaciones a nivel departamental, propiciando la participación de la comunidad.
2. Gestionar, administrar y controlar los recursos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en materia de Orden Público, seguridad ciudadana y vigencia de los Derechos Humanos.
3. Coordinar la definición de programas, proyectos y acciones específicas para la seguridad ciudadana, el fortalecimiento de la institucionalidad en el Departamento y el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
4. Administrar de manera efectiva los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia del Departamento, atendiendo los lineamientos legales y del Gobierno Departamental.
5. Prestar el servicio carcelario a través de la cárcel departamental, conforme a las normas sobre la materia.

Con la expedición de la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos se convierte en una política de Estado, que se concreta de manera eficiente y oportuna a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, lo que permite un adecuado cumplimiento de la función estatal de garantizar el servicio público esencial y proteger en su vida y bienes a los habitantes del territorio nacional.

En Antioquia cada año se atienden emergencias que involucran eventos de diversa naturaleza entre los que se encuentra incendios, accidentes vehiculares y rescates de diversa índole, dentro de los incendios las quemas de extensas áreas de pastos, matorrales y bosques.

La mayoría de estos incendios son controlados por personal de Bomberos, trabajando con herramientas manuales o equipos para la aplicación de agua. Algunos de estos servicios se prolongan por varios días haciendo que se requiera el apoyo de otras instituciones para el control y liquidación.

Igualmente, estos incendios afectan la seguridad de las personas cuando se producen en zonas muy cercanas a viviendas o cuando el humo interfiere en el normal desarrollo de las actividades en los municipios, la efectividad en la liquidación de estos incendios depende de

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

factores como el entrenamiento y capacitación del personal, facilidad de acceso, equipos de protección personal, herramientas y diferentes equipos para trabajo en estos incidentes.

La citada ley de Bomberos de Colombia, consagra el principio de “Responsabilidad compartida” como quiera que todas las autoridades conforme a las competencias, funciones y atribuciones para las cuales son creadas, deben velar por la efectiva prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Igualmente, en su artículo 1 establece que: “...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...”. (Subraya y negrilla fuera de texto).

En este mismo sentido el artículo 3 de la citada ley determina que “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública”. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de la citada ley establece lo siguiente: “Artículo 14. Fondo Departamental de Bomberos. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, “El Fondo Departamental de Bomberos”, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, “administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción.

El funcionamiento del Fondo Departamental de Bomberos se ejerce teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el artículo citado anteriormente, además de las directrices que establezca la entidad territorial en concordancia con lo establecido en la ley a través de la Junta departamental de bomberos siguiendo los lineamientos del artículo 15 de la Ley General de Bomberos. La destinación de los recursos se efectúa a través de financiación de proyectos, en atención a las necesidades que se presenten en cada municipio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el plan de acción presentado por cada entidad territorial.

En la implementación de políticas y acciones necesarias que contribuyan con el desarrollo y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del Departamento para la prestación del servicio público esencial que está a cargo de la entidad territorial , La Junta Departamental de Bomberos de Antioquia, mediante el acta número 02 del 14 de septiembre 2020, aprobó el proyecto de capacitación a los cuerpos de bomberos a través del Fondo departamental de

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Bomberos, en los cursos de Sistema de Comando de Incidentes y Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, capacitación que se hace necesaria atendiendo a que los cuerpos de bomberos para realizar el trámite de registro de Consejo de Oficiales o Dignatarios, debe cumplir con el requisito de cursos actualizados no superiores a tres años, evidenciándose una problemática en los cuerpos de Bomberos del Departamento que no tengan estos cursos actualizados. La causa principal del no cumplimiento de este requisito obedece a la falta de recursos que tiene las entidades bomberiles para invertir en capacitación, generando enormes dificultades especialmente para realizar trámites de contratación con la Administración municipal donde pertenecen, dado que si no actualizan sus dignatarios no podrán obtener el certificado de existencia y representación y en consecuencia no tienen capacidad jurídica para contratar.

Con el proyecto de capacitación se logra un gran impacto en el fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del Departamento, permitiendo así el cumplimiento de requisitos legales para registrar dignatarios y especialmente generando capacidades operativas, administrativas y técnicas en los cuerpos de Bomberos de Antioquia.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer los cuerpos de bomberos del departamento, la Junta Departamental de Bomberos, solicita apoyo en capacitación para cumplir con sus menesteres y ser garantes del proceso de formación y capacitación de los Cuerpos de Bomberos de Antioquia.

En el Departamento de Antioquia existe una limitada presencia institucional que se ha visto afectada, en mayor o menor medida, por la falta de recursos y herramientas propias de las instituciones que brindan servicios de justicia. La Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia comprende la debilidad que afrontan las entidades. Los cuerpos de bomberos del departamento, que si bien presentan un servicio esencial para la comunidad, no cuentan en la mayoría de los casos con los requisitos para la inscripción de los dignatarios, por lo que la Junta Departamental de Bomberos tiene como una de sus prioridades capacitar a los cuerpos de bomberos del departamento de Antioquia, lo anterior, por ser uno de sus inconvenientes más frecuentes para el cumplimiento de los requisitos jurídicos para su funcionamiento y posterior contratación con los municipios.

Dado el nivel de importancia que prestan los cuerpos de bomberos y evidenciando la falta de capacitación es necesario apoyar, acompañar y garantizar un proceso formativo en el marco normativo, y con el fin de alcanzar las metas y ser garantes en dicho proceso a nivel de todo el Departamento de Antioquia, apoyar con capacitaciones, toda vez que no cuentan con recursos disponibles y es imprescindible garantizar, entre otros, el funcionamiento efectivo de los mismos. La misión de los Cuerpos de Bomberos es eminentemente técnica y humana, para salvar vidas a través de la atención efectiva de Emergencias y Gestión de Riesgos, sembrando una cultura de prevención y alerta temprana para seguridad y bienestar de la sociedad, con personal altamente calificado, eficiente y eficaz; con una infraestructura y

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

equipos adecuados para brindar a la ciudadanía un servicio oportuno y de calidad., como complemento es de suma importancia que los mismos, sean capacitados de la mejor manera, para el cumplimiento tanto de sus labores asignadas, como la de su misionalidad.

Con este proceso contractual se busca fortalecer la capacidad de acción y/o respuesta de los cuerpos de bomberos del departamento, que coadyuven con las tareas logísticas de las diferentes unidades bomberiles que presten su servicio para los temas bomberiles. Por lo anterior se requiere de una suma económica importante para suplir las necesidades mínimas de los intervinientes en el proceso de formación, resaltando que se hará presencia en los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia.

Las personas que requieren dicha capacitación son: los cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia, las cuales van encaminadas a temas operativos y que atienden a la atención y prevención de incendios y desastres, formación que se requiere para la prestación del servicio en campo.

La Junta Departamental Bomberos es la encargada de diseñar estrategias en compañía de la Gobernación de Antioquia para el fortalecimiento administrativo, técnico y operativo de los bomberos de su jurisdicción, y si bien es cierto, cuenta con su presupuesto de orden nacional y los distribuye en los gastos de funcionamiento, no es suficiente para cubrir todas las necesidades que se presentan.

La ley Nacional de Bomberos de Colombia, establece en su Artículo 15. Funciones de las Juntas Departamentales de Bomberos. Las Juntas Departamentales de Bomberos, cumplirán las siguientes funciones Generales:

- Evaluación y acompañamiento en el desarrollo de las actividades propias de la función bomberil, desplegadas en el ámbito de la jurisdicción de cada departamento.
- Selección y nombramiento entre los comandantes que la integran, de los representantes ante la delegación nacional y el Comité Regional y Local para la atención, y Prevención de Desastres.
- Aprobar los proyectos a financiar con el Fondo Departamental de Bomberos.

La Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 216 del Decreto 2241 de 1986, determinó una partida presupuestal, cuya inversión es concertada previamente con dicha entidad delegada para Antioquia, teniendo en cuentas las principales necesidades que se requieran subsanar en aras de garantizar a los ciudadanos del territorio Antioqueño, celeridad en los procesos misionales y efectividad en los quehaceres de los bomberos.

Bajo esta óptica, la Gobernación de Antioquia, a través de la Asamblea Departamental, ha creado el Fondo Departamental de Bomberos mediante Ordenanza N° 13 del 24 de agosto de 2015, el cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa y educativa de aquellos cuerpos voluntarios que tienen una limitación en sus recursos logísticos, como en la

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

tecnificación de sus miembros, para poder de esta manera brindar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz a la ciudadanía. De este rubro se destinará un porcentaje como apoyo en capacitación de los bomberos, en el año 2020, para garantizar la realización adecuada de los procesos bomberiles en todo el Departamento de Antioquia.

Para llevar a cabo dichas capacitaciones se requiere de conformidad con el artículo 30 de la Resolución 1127 de 2018 que modifica el artículo 51 de la resolución 661 de 2014. Artículo 51. **Profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos.** Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de Bomberos y /o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados.

En la misma disposición, La Resolución 1127 de 2018, por medio de las cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 0661 de 2014. En su artículo 8. Modificación del artículo 10 de la Resolución 661 de 2014 el cual quedara así: Artículo 10 Elección y Requisitos para ser **comandante**.

(...).

2. *Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando de Incidentes para Bomberos y Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos con actualización no mayor a tres (3) años, debidamente autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos.*
(...)

Igualmente, el artículo 9 de la citada Resolución, que modifica el artículo 11 de la Resolución 661 de 2014. el cual quedara así:

(...) Artículo 11 Elección y Requisitos para ser subcomandante. El Subcomandante de un cuerpo de Bomberos voluntario será elegido por el consejo de oficiales o de dignatarios según el caso, de terna presentada por el comandante electo dentro de los oficiales, operativos que lo integren de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo anterior”.

Los requisitos de cursos para ostentar el cargo de **subcomandante** son los mismos que debe cumplir el comandante, Sistema Comando de Incidentes para Bomberos y Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos.

Lo anterior, permite sustentar la necesidad de apoyar los procesos de formación de las unidades bomberiles que hacen parte del cuerpo de bomberos, dado que es un requisito que se exige la reglamentación para el registro de Dignatarios u oficiales y así obtener la

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

certificación de existencia y representación legal, para efectos de ascensos, idoneidad bomberil, competencias y destrezas, en consecuencia, lograr su misionalidad.

En consecuencia, el presente proceso contractual busca satisfacer las necesidades en procesos de formación bomberil, necesidades que se concretaron, a partir del diagnóstico realizado por la Secretaria de gobierno – Dirección de apoyo institucional-, conjuntamente con los cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia, en el cual se evidenció la necesidad de capacitar en los siguientes procesos formativos:

- a. Sistema de comando de incidentes para bomberos, dirigido a 119 unidades bomberiles y
- b. Gestión y Administración de cuerpo de bomberos, dirigido a 110 unidades bomberiles.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida 2020 - 2023
LINEA ESTRATÉGICA 4: Nuestra vida
COMPONENTE 1: Es el Momento de la Vida, la Seguridad Humana y la Convivencia
PROGRAMA 1: Seguridad y Convivencia Ciudadana
PROYECTO: Fortalecimiento tecnológico, administrativo y operativo a los cuerpos de bomberos

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme lo dispuesto en el Decreto 2575 de 2008 y el artículo 1° del Decreto 0007 de enero 02 de 2012, delega a cada una de las dependencias la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de sus fines. Es por lo anterior que la secretaría de Gobierno Departamental está facultada para adelantar el presente proceso contractual. Y conforme el Decreto Número (2575 de 2008) "Por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental del Orden Central", se definen las dependencias que conforman los Organismos y se señalan sus funciones, el cual, en el artículo 20 se definen las funciones de la Secretaría de Gobierno.

Son funciones de la Secretaría de Gobierno las siguientes:

- 1 Definir el Plan Estratégico de la Secretaría, el cual debe estar dirigido, entre otros, a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público, en sus

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

diversas manifestaciones a nivel departamental, propiciando la participación de la comunidad.

- 2 Gestionar, administrar y controlar los recursos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en materia de Orden Público, seguridad ciudadana y vigencia de los Derechos Humanos.
- 3 Coordinar la definición de programas, proyectos y acciones específicas para la seguridad ciudadana, el fortalecimiento de la institucionalidad en el Departamento y el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
- 4 Administrar de manera efectiva los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia del Departamento, atendiendo los lineamientos legales y del Gobierno Departamental.
- 5 Prestar el servicio carcelario a través de la cárcel departamental, conforme a las normas sobre la materia

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

CAPACITACIÓN A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2.2. Alcance del Objeto Contractual

En cumplimiento del objeto de este estudio, comprende la realización de capacitaciones a los diferentes cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia, dando cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas de estas, para el desarrollo del objeto enmarcado en el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 – 2023, en su Línea Estratégica 4: Nuestra Vida. Componente1: Es el momento de la vida, la seguridad humana y la convivencia. Programa 1: Seguridad y convivencia ciudadana. Con la realización de estas capacitaciones se busca fortalecer a los diferentes cuerpos de bomberos en una mejor y oportuna respuesta a los incidentes que se presenten.

Se requiere llevar a cabo capacitaciones para los cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia, las cuales deberán cumplir con las **especificaciones técnicas consagradas en la Resolución 1127 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico, Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014** para suplir las necesidades anteriormente descritas.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Para el logro de este objetivo será necesario adelantar las siguientes actividades:

1 CURSO BÁSICO DE SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES PARA BOMBEROS (CSCI):

Objetivo: Este curso se realiza con énfasis en la solución de problemas generados por las diferentes situaciones de emergencia, busca proporcionar a los estudiantes conocimientos y habilidades necesarias para la administración de un incidente, evento u operativo en el periodo inicial, estableciendo las primeras acciones del Sistema Comando de Incidentes. La meta del curso es aplicar las primeras acciones del Sistema Comando de Incidentes de acuerdo al tipo de incidente, evento u operativo, así como realizar la transferencia del mando implementando los conceptos teóricos del Sistema Comando de Incidentes

Población beneficiaria: El curso Sistema Comando de Incidentes básico es dirigido a un grupo de **119 unidades Bomberiles**, personas integrantes del cuerpo de bomberos, que han sido designados o pretenden designar como comandante y subcomandante de la entidad bomberil, quienes a la fecha no han actualizado el curso de sistema comando de incidentes dado que éste tiene una vigencia no mayor a tres años y se debe actualizar, o no han realizado el curso como requisito para ostentar el cargo de Comandante o subcomandante del Cuerpo de bomberos, de conformidad con la Resolución 1127 de 2018, con una intensidad de 24 horas de formación 100% virtual.

2 CURSO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS:

Objetivo: Permite el desarrollo de habilidades y la apropiación de conocimientos necesarios para la elaboración del Plan Estratégico en un cuerpo de bomberos y la identificación de los elementos claves en la administración de un cuerpo de bomberos desde los diferentes rangos y cargos administrativos y operativos.

Población beneficiaria: El curso Gestión Y Administración De Cuerpos De Bomberos es dirigido a un grupo de **110 unidades Bomberiles**, personas integrantes del cuerpo de bomberos, que han sido designados o pretenden designar como comandante y subcomandante de la entidad bomberil, quienes a la fecha no han actualizado el curso de Gestión y Administración de Cuerpos de bomberos, dado que éste tiene una vigencia no mayor a tres años y se debe actualizar, o no han realizado el curso como requisito para ostentar el cargo de Comandante o subcomandante del Cuerpo de bomberos, de conformidad con la Resolución 1127 de 2018, con una intensidad de 24 horas de formación 100% virtual.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

El plan curricular de los cursos: El plan curricular de los cursos requeridos: **Curso Básico de Sistema Comando De Incidentes para Bomberos (CSCI) y Curso de Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos** será el establecido en la **Resolución 1127 de 2018**, la cual en su artículo 32, respecto de los planes curriculares establece:

Artículo 32 que modifica el *artículo 53 de la Resolución 661 de 2014* así:

“Artículo 53. Planes curriculares. El plan de estudios es el documento dinámico, compuesto por contenidos objetivos, actividades pedagógicas, intensidad horaria, competencias, criterios de evaluación y metodología, que soporta la acción pedagógica, para cada uno de los cursos y procesos de formación dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de los Bomberos de Colombia. El objetivo de los planes curriculares es estandarizar y unificar los conocimientos en materia bomberil, para la efectiva prestación del servicio.

Los procesos de formación deben responder a la normatividad vigente y a la actualización consignada en las publicaciones de la asociación Nacional de Protección contra el fuego (NFPA), y otras instancias internacionales reconocidas, buscando su adaptación a las características y necesidades del país.

El proceso de formación y capacitación impartidos, requieren para su aceptación y validez la aprobación previa, mediante registro expedido por la Dirección Nacional de Bomberos o del organismo que para el efecto ella encargue. (Negrilla fuera de texto).

(...) El desarrollo curricular de un proceso de formación, podrá llevarse a cabo bajo la modalidad presencial , semipresencial y mediante la implementación de plataformas virtuales, previa verificación y autorización por parte de la DNBC, la cual será establecida en la formulación del plan de estudios de cada proceso de formación, contando con instructores certificados y a través de las Escuelas de Bomberos nacionales y regionales reconocidos por la Dirección Nacional de Bomberos y áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos debidamente reconocidos.(...)”

MODALIDAD PARA DESARROLLAR EL CURSO:

El curso se desarrollará a través de plataformas virtuales que avale la DNBC, que garanticen el desarrollo y termino efectivo del proceso de formación acá solicitado, tendrá la duración que autorice la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia al momento de verificar la solicitud del Registro de los cursos, con una intensidad de 24 horas de formación 100% virtual de conformidad con el **artículo 33 de la Resolución 1127 de 2018**, modificatorio del artículo 54 de la resolución 661 del 2014. Que establece la denominación de los cursos y las horas de capacitación así:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

ESTRATÉGICOS

Sistema Comando de incidentes básico para bomberos, mínimo 24 horas

ADMINISTRATIVOS

Gestión y Administración de cuerpos de bomberos, mínimo 24 horas

CERTIFICACION DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

La certificación de los cursos deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la **Resolución 1127 de 2018** que modifica el artículo 52 de la resolución 661 de 2014. Así:

Artículo 52. **De las Certificaciones.** *Son los documentos que emiten las escuelas de formación Bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y /o la Dirección Nacional de Bomberos, que afirman la autenticidad de la realización de un curso o una capacitación, mediante registro, diploma y actas respectivas. La Certificación deberá llevar las firmas del coordinador de la escuela y /o comandante o director de la Institución y del Director Nacional de Bomberos de Colombia.(...)*

...

Registro de cursos de formación bomberil:

El director o encargado de la escuela de formación bomberil o el comandante del Cuerpo de Bomberos, deberá solicitar el registro del curso a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por medio del correo electrónico de atención al ciudadano o de manera presencial en el área de radicación de la DNBC.

La solicitud deberá contener:

- a). Denominación e intensidad horaria del curso, de acuerdo a esta resolución, si el curso no cumple con la intensidad horaria establecida en la resolución no se expedirá el registro.*
- b) Cronograma y horario en el que se dicta el curso, de acuerdo con la intensidad horaria señalada en el artículo 54 de esta resolución.*
- c) Nombre del Coordinador del curso y de los instructores (adjunta copia del aval como instructor otorgado por la DNBC). Para cursos avalados por un organismo internacional, se deberá anexar la autorización de dicho organismo, para dictar el curso.*
- d) Presentación del plan curricular y la modalidad del curso (presencial, semipresencial o virtual).*
- e) lugar de realización del curso.*
- f) Copia del acta de Consejo de oficiales o Junta Directiva en donde se autoriza la realización del curso, para el caso de los cuerpos de Bomberos Voluntarios. Para las escuelas de Formación avaladas por la DNBC, se debe presentar el aval del director de la escuela.*
- g) Autorización del director, comandante o funcionario responsable del área de capacitación del cuerpo de Bomberos, para el caso de los cuerpos de bomberos oficiales.*

Parágrafo 1. Verificada la totalidad de los requisitos enunciados, la DNBC enviara al solicitanteEl número de registro será para un cupo de 30 participantes

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Parágrafo 2. El número de registro será válido para un único curso y para la fecha propuesta por el solicitante, de lo contrario será necesario solicitar un nuevo registro. (...)

..

La escuela de formación o el área de capacitaciones del cuerpo de bomberos deberán entregar al finalizar el curso, el material estudiado, textos, documentos y demás a través de medios impresos y/o digitales, a cada uno de los participantes del curso.

La escuela de formación o el área de capacitaciones del cuerpo de bomberos debe contar con la autorización de la Dirección Nacional de Bomberos, en los términos del artículo 30 de la Resolución 1127 de 2018, y a su vez, garantizar que los **instructores** que dirigen los cursos, están debidamente avalados y certificados, por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, en consonancia con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la resolución 1127 de 2018 modificatorios de los artículos 59 y 60 respectivamente, de la resolución 661 de 2014

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Este proceso requiere aprobación del Comité Interno de Contratación, y Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación Estatal.

La escuela de formación o el área de capacitaciones del cuerpo de bomberos, debe contar con el reconocimiento y Aval en formación bomberil, por parte de la Dirección Nacional de Bomberos

Los Certificados de aprobación de curso de cada participante en la capacitación deben estar firmados y avalados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de conformidad con el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, modificatorio del artículo 52 de la resolución 661 de 2014.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

2.3.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

SEGMENTO:	86000000	Servicios educativos y de formación
FAMILIA:	86100000	Formación profesional
CLASE:	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
PRODUCTO:	86101711	Servicios de capacitación sobre lucha contra incendios

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere llevar a cabo capacitaciones para los cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas **consagradas en la Resolución 1127 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico, Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014** para suplir las necesidades anteriormente descritas.

3.1. Procesos de formación dirigidos a unidades bomberiles del departamento de Antioquia:

Para el logro de este objetivo será necesario adelantar las siguientes actividades:

1. **CURSO BÁSICO DE SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES PARA BOMBEROS (CSCI):** Este curso se realiza con énfasis en la solución de problemas generados por las diferentes situaciones de emergencia, busca proporcionar a los estudiantes conocimientos y habilidades necesarias para la administración de un incidente, evento u operativo en el periodo inicial, estableciendo las primeras acciones del Sistema Comando de Incidentes. La meta del curso es aplicar las primeras acciones del Sistema Comando de Incidentes de acuerdo al tipo de incidente, evento u operativo, así como realizar la transferencia del mando implementando los conceptos teóricos del Sistema Comando de Incidentes.
2. **CURSO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS:** Permite el desarrollo de habilidades y la apropiación de conocimientos necesarios para la elaboración del Plan Estratégico en un cuerpo de bomberos y la identificación de los elementos clave en la administración de un cuerpo de bomberos desde los diferentes rangos y cargos administrativos y operativos.

El curso **Sistema Comando de Incidentes básico** es dirigido a un grupo de **119 unidades Bomberiles**, esto es, personas bomberos, un cupo por cada unidad bomberil, con una intensidad de 24 horas de formación virtual, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución 1127 de 2018, modificadorio del artículo 54 de la resolución 661 del 2014

El curso **Gestión Y Administración De Cuerpos De Bomberos** es dirigido a un grupo de **110 unidades Bomberiles**, esto es, personas bomberos que conforman los cuerpos de bomberos voluntarios del Departamento con una intensidad de 24 horas de formación virtual.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

El artículo 33 de la Resolución 1127 de 2018, modificadorio del artículo 54 de la resolución 661 del 2014, establece la denominación de los cursos y las horas de capacitación así:

ESTRATÉGICOS

Sistema Comando de incidentes básico para bomberos mínimo 24 horas

ADMINISTRATIVOS

Gestión y Administración de cuerpos de bomberos mínimo 24 horas

3.1.1. Brindar el apoyo logístico y operativo que permita atender los requerimientos necesarios para el desarrollo de los procesos de formación:

El contratista deberá contar con toda la disposición logística y operativa que permita la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, para esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

3.1.2. Talento Humano: Para la ejecución del proyecto y la correcta realización del mismo, es necesario que el contratista disponga de los instructores debidamente avalados y certificados por la dirección nacional de bomberos en consonancia con lo establecido en el art 30 de la Resolución 1127 de 2018, modificadorio del artículo 51 de la Resolución 661 de 2014.

3.1.3. Garantizar las plataformas tecnológicas: Para el desarrollo del proceso de formación 100% virtual y la entrega de material pedagógico, memorias del curso, textos y demás documentos a través de medios impresos y/o digitales entregados a cada uno de los participantes del curso en condiciones de calidad y oportunidad

3.2 Partes.

El contrato se realizará entre el Departamento de Antioquia – Secretaria de Gobierno y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, y tenga la capacidad jurídica; participe dentro de los criterios de legalidad y buena fe, que su propuesta este acorde al precio del mercado y no sea una propuesta artificialmente baja de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y permita participar sin generar perdida al oferente, garantizando la calidad de acuerdo a la ficha técnica y los cursos solicitados por la entidad contratante

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Obligaciones Generales de las partes:

- 1) Asignar el recurso humano calificado que se requiere para el cabal cumplimiento del objeto y objetivos específicos del contrato.
- 2) Poner a disposición toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
- 3) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades a desarrollar.
- 4) Atender las solicitudes, peticiones o consultas formuladas por los actores contractuales, que se relacionen con el objeto del presente convenio.
- 5) Asistir y participar en los espacios de reunión presencial y/o telepresencial que se requieran para la adecuada ejecución del objeto.
- 6) Coordinar internamente la realización de las actividades definidas en el cronograma que soporta la ejecución del contrato.
- 7) Efectuar los ajustes que se requieran para la normal ejecución del contrato, en concertación con los actores del mismo, de tal manera que se garantice la efectividad de los objetivos específicos.
- 8) Elaborar y presentar informes de ejecución del contrato, de acuerdo con la periodicidad que estime el supervisor.
- 9) Designar un supervisor, quien será el encargado de coordinar por cada entidad, las acciones conjuntas y vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
- 10) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de terminación y de liquidación.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

- 1) Cumplir con el objeto del contrato
- 2) Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio y los recursos humanos, físicos, técnicos logísticos y administrativos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contraídas, así como cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- 3) Entregar las respectivas fuentes de verificación de la realización de los diferentes cursos.
- 4) Presentar de manera pronta y oportuna la información requerida por el supervisor del contrato.
- 5) Designar un coordinador de los cursos, que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas, para el óptimo desarrollo del objeto y los objetivos específicos.
- 6) Asistir y participar en los espacios de reunión que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 7) Dar aplicación al diseño curricular definido en la Resolución 1127 de 2018, para el desarrollo de los cursos de capacitación contratados.
- 8) Implementar el Plan Integral de Capacitación, ejecutando todas las actividades que se desprendan de él.
- 9) Definir la estrategia para la inscripción y el seguimiento en la permanencia de los participantes a los eventos de capacitación presencial y/o telepresencial, que se realicen en el marco del contrato.
- 10) Garantizar la entrega de los certificados de los asistentes a los diferentes eventos de capacitación, de acuerdo a los tiempos y lineamientos establecidos para tal fin en el marco del proceso de Capacitación, certificados firmados y avalados por la DNBC de conformidad con la resolución 1127 de 2018.
- 11) Aportar los instructores certificados y avalados por la Dirección Nacional de Bombero, idóneos para impartir los conocimientos propios de los procesos de formación a los que se refiere el presente contrato.
- 12) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

- 13) Informar al supervisor sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos técnicos que se llegaren a presentar durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
- 14) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 15) Acreditar con la entrega de cada factura, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en el periodo respectivo.
- 16) Las demás obligaciones específicas establecidas por razón del objeto del contrato.
- 17) Allegar las Garantías exigidas
- 18) Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará la confidencialidad de la información recolectada y suministrada.
- 19) El contratista durante la ejecución del contrato dará aplicación a la ley de protección de datos personales a los cuales tenga acceso.
- 20) En los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, el contratista debe incluir la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo a las directrices que al respecto le entregue el contratante.

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones anteriores, el oferente deberá pagar las estampillas establecidas para la presente invitación:

- Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del 6/1000 al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993.
- Estampilla para el bienestar del Adulto mayor: equivalente al 2% del valor del contrato, según lo establecido en la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014.
- Estampilla Prohospitalaria: equivalente al 1% al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 36 de 2013.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: equivalente al 4/1000 al momento de la elaboración de orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009.
- Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado: Equivalente al 0,4 al momento de la elaboración de orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la ordenanza 12 del 13 de mayo de 2014.

Nota: El anterior listada es enunciativo, teniendo en cuenta la legislación nacional y departamental en materia de impuestos y retenciones.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

- 1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio.
- 2) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- 3) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
- 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del presente contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado, objeto del contrato, y efectuar con éste reuniones periódicas habida cuenta de auditar el servicio prestado y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.
- 6) Realizar el pago de acuerdo a la forma estipulada en los estudios previos.
- 7) Designar el supervisor del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 9) Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido establecido por el Departamento de Antioquia

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

- 10) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión
- 11) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 12) Solicitar a los cuerpos de bomberos el aval de las unidades bomberiles a inscribirse en los cursos de capacitación
- 13) Entregar al contratista el listado de las unidades bomberiles, esto es, los nombres completos e identificación de las personas que se inscribieron para cada curso y se avalaron por los cuerpos de bomberos del Departamento

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

4.1.1. Aspectos Generales de la economía

Con base en la información suministrada por el DANE, en el año 2019 la proporción de la población económicamente activa (PEA) con educación media fue 35,0%. La distribución de los demás niveles educativos en la PEA fue la siguiente: el 22,0% en educación básica primaria, el 5,8% educación básica secundaria, el 11,3% educación técnica profesional o tecnológica, el 8,7% educación universitaria y el 3,7% postgrado.

En este mismo año, del total de la Población en Edad de Trabajar (PET) que se encontraba asistiendo a una institución educativa, el 75,9% era económicamente inactiva, 20,2% estaba ocupada y 3,9% desocupada.

Adicionalmente la tasa de desempleo según el nivel educativo logrado y sexo se muestra en la siguiente tabla:

Nivel educativo logrado	Tasa desempleo Hombres	Tasa desempleo Mujeres
Postgrado	4.6%	5.5%
Educación universitaria	9.4%	12.4%
Educación técnica profesional y tecnología	9.3%	15.6%
Educación media	10.2%	16.3%
Educación básica secundaria	9.8%	16.7%
Educación básica primaria	7%	12.1%

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Ninguno	4.5%	7.4%
---------	------	------

Dicho lo anterior, se evidencia que a medida que las personas mejoran su nivel educativo, el nivel de desempleo disminuye. Con esta relación inversamente proporcional, junto al creciente presupuesto destinado a la educación en los últimos años por el gobierno nacional, se espera que en los próximos años estas tasas de desempleo bajen sustancialmente.

4.1.2. Análisis del mercado De acuerdo al artículo publicado este año por Portafolio, por segundo año consecutivo, la educación del país continúa siendo el sector con el mayor monto de recursos asignados dentro el Presupuesto General de la Nación, después de la deuda.

En el documento radicado por el Ministerio de Hacienda ante el Congreso de la República para el 2021 se lee que este segmento recibirá \$46,9 billones, 6,1% más que en el 2019 cuando el monto se ubicó en \$44,2 billones.

Los recursos para el sector de la educación en el país han venido incrementando en los últimos años, la Asociación Colombiana de Universidades (Ascun) resalta que la mayor parte de este presupuesto está destinada a educación básica y media, \$4.5 billones a instituciones estatales, y en menor proporción a programas de las IES privadas.

4.1.3. Análisis de la Demanda El Departamento de Antioquia mediante la Secretaría de Gobierno ha tenido la oportunidad de celebrar anteriormente un contrato interadministrativo junto a la Universidad de Antioquia con objeto y valor similares a los del presente proceso:

- En el año 2015 el Departamento de Antioquia adjudicó el contrato 4715 con objeto: “Prestación de servicios de capacitación mediante talleres teórico prácticos para expendedores de carne y productos cárnicos comestibles en nueve subregiones de Antioquia” por valor de \$64.212.871
- En el año 2016 el Departamento de Antioquia adjudicó el contrato con objeto: “Prestar servicios para la realización de un proceso de formación, reconocimiento y socialización de buenas prácticas en el marco de las políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud” por valor de \$68.807.082
- En el año 2017 la Secretaría de Gobierno celebró el contrato por prestación de servicios Número 6904 en SECOP I con objeto “Capacitación de los Cuerpos de Bomberos del Departamento de Antioquia”. El valor del contrato fue de \$200.000.000.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

- En el año 2018 el Departamento de Antioquia adjudicó el contrato 8236 con objeto: “REALIZAR CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA DIRIGIDO A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” por valor de \$75.000.000
- En el año 2020 el Departamento de Antioquia adjudicó el contrato 11099 con objeto: “Prestación de servicios profesionales para la capacitación integral mediante un diplomado en derecho disciplinario. Como apoyo a la gestión de los servidores públicos, profesionales de la Gobernación de Antioquia” por valor de \$23.700.000

- **4.1.4. Análisis de la Oferta**

La Secretaría de Gobierno encuentra conveniente contar con la ayuda especializada de una entidad que tenga la capacidad, idoneidad y experiencia en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, que pueda dar una respuesta adecuada y efectiva a las necesidades de la capacitación del cuerpo de bomberos en el Departamento de Antioquia.

Debido a esto, la Gobernación de Antioquia estima conveniente, para la satisfacción de la necesidad, la contratación de una institución con amplia experiencia y capacidad logística y operativa para formular y desarrollar una propuesta para realizar un proceso de capacitación que proporcione conocimientos básicos y avanzados en materia bomberil de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la ley 1575 de 2012, la resolución 661 de 2014, la resolución 1127 de 2018, a los Cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia.

La capacitación que se requiere en el Departamento de Antioquia, de acuerdo a lo establecido en el artículo **30 de la Resolución 1127 de 2018** inciso segundo, puede ser prestada por:

1. Escuelas de formación bomberil.
2. Áreas de capacitación de un cuerpo de bomberos debidamente reconocido.

Así las cosas, es claro que existe pluralidad de oferentes en el mercado para suplir la necesidad del contrato, motivo por el cual la modalidad de contratación de mínima cuantía se considera más adecuada, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no excede el 10 por ciento de la menor cuantía del presupuesto del Departamento, de acuerdo a lo establecido en la Circular Departamental No. 2020090000015 del 9 de enero de 2020.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Las reglas de la contratación de la mínima cuantía se establecen en la Ley 1474 de 2011 artículo 94

4.2. Presupuesto oficial

El Presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ML (\$66.025.405)** IVA incluido de acuerdo a las cotizaciones solicitadas:

COTIZACIÓN CAPACITACIÓN CUERPOS DE BOMBEROS									
CURSO	COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2					PROMEDIO
	INTENSIDAD HORARIA	NÚMERO DE PERSONAS	VALOR	INTENSIDAD HORARIA	NÚMERO DE PERSONAS	VALOR	NÚMERO DE PERSONAS	VALOR	
CURSO BÁSICO DE SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (CSCI)	24	119	30.453.718	20	50	32.000.000	70	48.000.000	36.817.906
CURSO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	24	110	27.622.496	24	50	24.000.000	70	36.000.000	29.207.499
TOTAL			58.076.214			56.000.000		84.000.000	66.025.405

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El Departamento de Antioquia realizará un pago único equivalente al 100%, al finalizar las capacitaciones, entregado el material de soporte y las certificaciones de aprobación de cursos firmadas y avaladas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a cada uno de los participantes previo recibo a satisfacción, emitido por el supervisor y presentación de la factura, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley.

En todo caso, el contratista presentará la factura del producto y/o servicio prestado y el Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción, acompañado del Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal y de la certificación de encontrarse el contratista, al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y demás retenciones que sean el caso. Es de aclarar, que en todo pago el Departamento de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

Estampilla Pro Hospital 1%.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.

Estampilla Pro Anciano 2%

Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.

Estampilla Prodesarrollo Institución Educativa Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.

En cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedida por la Secretaría de Hacienda de Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción de acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutará las actividades contractuales

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que se supere el 18 de diciembre de 2020.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **BANCO DE PROYECTOS** 22-0224/001 Apoyo Institucional
- **RUBRO PRESUPUESTAL** 230007001 Fortalecimiento Tecnológico, Administración Operación de los cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia.
- **CDP:** 3500045286 del 20/10/2020 por Valor de \$ 66.025.405

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

(Ver anexo)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir garantía a favor de la Gobernación de Antioquia, que podrá consistir en alguno de los mecanismos establecidos en el referido Decreto 1082 de 2015 y que otorgue los siguientes amparos con las condiciones que se señalan a continuación:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salario y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un año más

9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para el proceso de selección a realizar, la Secretaría de Gobierno ha constituido el Comité mediante Resolución No. 2020060113121 del 09 de octubre de 2020; el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios:

Idalia González: Rol Técnico
 Sebastian Herrera Restrepo: Rol Logístico
 Consuelo Lidtatiana Torres García. Rol Jurídico

10. ANEXOS

- CDP
- Matriz de riesgo
- Cotizaciones



IDALIA GONZALEZ
 Rol Técnico



SEBASTIAN HERRERA RESTREPO
 Rol Logístico

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Consuelo Torres G.

**CONSUELO LIDTATIANA TORRES
GARCÍA**
Rol Jurídico